JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220047500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Juan Estives Aguirre Urquijo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar título ejecutivo del cobro de primas de seguro de vida, esto es certificación expedida por la aseguradora del pago de dichas primas.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 - junio- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria